

**MEMORANDO**

Bogotá D.C.

1.4

**PARA:** **JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**  
Director General

**DE:** **ARMANDO SÁNCHEZ GUEVARA**  
Jefe Oficina de Control Interno (e)

**ASUNTO:** 1er Informe Trimestral 2021 Seguimiento Austeridad del Gasto DANE- FONDANE

Respectado doctor Oviedo:

La Oficina de Control Interno (OCI) realizó 1° Seguimiento Trimestral 2021 a la Austeridad del Gasto DANE- FONDANE; en cumplimiento de las atribuciones establecidas en los literales e), y g) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

**1. OBJETIVO.** Verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público de funcionamiento en servicios personales asociados a la nómina, gastos generales e inversión del DANE y FONDANE.

**2. CRITERIOS:**

2.1 Decreto 2209 de 1998, por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 -1738 del 21 de agosto de 1998:

2.2

*"ARTICULO 1°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

*ARTICULO 2°. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

*PARAGRAFO 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.*

*PARAGRAFO 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago".*

*ARTICULO 5°. "Artículo 11. Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.*

*Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.*

*Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto.*

*Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales".*

*ARTICULO 9°. "Artículo 21. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo."*

*ARTICULO 11. Para los efectos previstos en el Decreto 1738 de 1998, entiéndese que los contratos de asistencia técnica con terceros que impliquen la contratación de personal son contratos para la administración de recursos.*

*ARTICULO 13. "Artículo 4°. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro público".*

## 2.3 Decreto 1598 del 17 de mayo de 2011, por el cual se modifica el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998, con respecto a la asignación de teléfono celular a funcionarios, con cargo a recursos del Tesorero:

*Artículo 1°. Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: ... 8. Directores, Subdirectores, Secretarios Generales y Jefes de Unidad de Departamentos Administrativos y funcionarios que, en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de Ministerio. ...*

*Parágrafo 2°. Las entidades a que se refiere el parágrafo anterior, velaran por que exista una efectiva compensación en los gastos de adquisición de servicios, con la reducción de los costos en el servicio de telefonía básica conmutada de larga distancia.*

*Parágrafo 3°. La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente decreto indistintamente como celulares. Las entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente decreto podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación. Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados.*

*En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos.*

*El director de la entidad responsable deberá adoptar las medidas necesarias para: (i) Verificar que los planes autorizados a sus funcionarios no sean cedidos o transferidos por estos a personal ajeno a la misma. (ii) Verificar cuando menos semestralmente el uso que se está dando al servicio. (iii) Verificar que una vez finalizada la relación laboral, el proveedor del servicio de comunicaciones con el cual tiene contratado el servicio, suspenda su prestación".*

## 2.4 Decreto 2445 del 23 de noviembre de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Por el cual se modifican los artículos 8º, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998:

*"ARTICULO 1º. "La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, ..."*

*ARTICULO 2º. "Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.*

*ARTICULO 3º. Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores. ... directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que, en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; ... En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.*

*ARTICULO 4º. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: ... directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio;.. En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.*

*PARAGRAFO 1º. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos. ...*

## 2.5 Decreto No 1009 del 14 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto:

*ARTICULO 3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. ... De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*ARTÍCULO 4. HORAS EXTRAS Y VACACIONES. .... Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.*

*ARTÍCULO 6. SUMINISTRO DE TIQUETES. Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas. No se reconocerán gastos de traslado, cuando el funcionario haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente*

de la República o la Vicepresidente de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República. Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.

**ARTÍCULO 7. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS.** ... las entidades deberán aplicar los siguientes parámetros: **a.** Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos. **b.** Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia. **c.** De igual manera, las entidades deberán obrar con la mayor austeridad en el otorgamiento de los viáticos cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, de manera que el límite que fija el decreto anual de viáticos de un cincuenta por ciento (50%) del valor de los mismos no sea la regla general aplicable, convirtiéndose siempre en una excepción debidamente justificada. **d.** Las entidades deberán reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, en por lo menos, el 10% respecto del año anterior a la expedición de este Decreto.

**ARTÍCULO 11. ESQUEMAS DE SEGURIDAD.** ... Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad.

**ARTÍCULO 12. VEHÍCULOS OFICIALES.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán abstenerse de adquirir vehículos automotores, salvo en aquellos casos en los que el parque automotor del organismo presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones. Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.

**ARTÍCULO 13. AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, entre otros), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales. Las entidades deberán seguir los siguientes parámetros para ahorrar en publicidad estatal: **a.** Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que sea permitido por la ley, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación. **b.** Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad. **c.** Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.

**ARTÍCULO 14. PAPELERÍA Y TELEFONÍA.** ... las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán: **a.** Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. ... Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web. **b.** Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina. **c.** Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. **d.** Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.

**ARTÍCULO 15. SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS.** Las suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 16. AUSTERIDAD EN EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS, SOUVENIR O RECUERDOS.** Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación. ... Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas públicas que compitan con empresas del sector privado.

*ARTÍCULO 17. CONDECORACIONES. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.*

*ARTÍCULO 18. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones: a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores. b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos. c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos. d. Implementar políticas de reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología. e. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros. f. Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional. Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 10%, respecto del consumo del año anterior.*

*ARTÍCULO 20. SEGUIMIENTO E INFORME. ... Las Oficinas de Control Interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral al Representante Legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.*

2.6 Directivas Presidenciales N°. 02 del 12 de marzo de 2020, N°. 09 del 9 de noviembre de 2018 y N°. 04 del 03 de abril de 2012.

**3. ALCANCE.** Seguimiento a los pagos realizados en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE durante el periodo enero-marzo 2021.

**4. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO.** Se consolidó, comparó y analizó la información de pagos por funcionamiento e inversión, entre enero-marzo 2021, con las obligaciones del mismo periodo de la vigencia anterior 2020, tomado como fuente los valores registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, para las entidades DANE y FONDANE. Una vez determinadas las diferencias se consultó con las áreas correspondientes, para conocer las razones y establecerlas en el presente informe.

4.1 Servicios Personales Asociados a la Nómina: Durante el 1er trimestre de 2021 se pagó \$14.722.987 por concepto de horas extras, mientras que, para el 1er trimestre de 2020, se pagó el \$14.931.951, presentando una disminución del 1.4% con el mismo periodo del año 2020.

**Cuadro 1.** Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos

Descripción	I Trimestre 2020	I Trimestre 2021	Variación Absoluta	Variación Relativa %
<b>Rubro:</b> A-01-01-01-001-008	\$14.931.951	\$14.722.987	-\$208.964	(1.4%)
<b>Total</b>	\$14.931.951	\$14.722.987	-\$208.964	(1.4%)

**Fuente:** SIIF Nación – I Trimestre 2020 vs I Trimestre de 2021.

En el 1er trimestre de 2021 se pagaron \$25.834.737 por concepto de indemnización por vacaciones, mientras que, en el 1er trimestre de 2020, se pagó \$ 86.057.840, presentando una disminución del 70% con el mismo periodo del año 2020.

**Cuadro 2.** Indemnización por vacaciones

Descripción	I Trimestre 2020	I Trimestre 2021	Variación Absoluta	Variación Relativa %
<b>Rubro:</b> A-01-01-03-001-002	\$86.057.840	\$25.834.737	-\$60.223.103	(70%)
<b>Total</b>	<b>\$86.057.840</b>	<b>\$25.834.737</b>	<b>-\$60.223.103</b>	<b>(70%)</b>

**Fuente:** SIF Nación – I Trimestre 2020 vs I Trimestre 2021.

En síntesis, se evidenció que los pagos realizados por indemnización en vacaciones fueron causados por retiro definitivo de la Entidad, por lo anterior, y su causación se realizó durante los meses de enero a marzo de 2021, dando cumplimiento al Decreto No 1009 del 14 de julio de 2020, Artículo 4, que establece *“Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.”*

4.2 Gastos Generales.

4.2.1 Tiquetes y Viáticos de los Funcionarios en Comisión. Se pagaron por concepto de Viáticos \$6.180.575 durante el 1er trimestre de 2021, frente a \$8.450.374 pagados en el mismo trimestre 2020, evidenciando una disminución del 27% respecto al mismo período del año 2020.

**Cuadro 3.** Viáticos

Descripción	I Trimestre 2020	I Trimestre 2021	Variación Absoluta	Variación Relativa %
<b>Rubro:</b> A-02-02-02-010	\$8.450.374	\$6.180.575	-\$2.269.799	(26.9%)
<b>Total</b>	<b>\$8.450.374</b>	<b>\$6.180.575</b>	<b>-\$2.269.799</b>	<b>(26.9%)</b>

**Fuente:** SIF Nación – I Trimestre 2020 vs I Trimestre 2021.

Durante el primer trimestre de 2021, DANE-FONDANE no realizó pagos por concepto de tiquetes aéreos, debido a que los funcionarios se encuentran realizando las actividades en la modalidad de trabajo en casa y quedaron temporalmente suspendidas las comisiones al interior y exterior del país debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia mundial de Covid19.

En resumen, se evidencia disminución en el rubro de tiquetes y viáticos debido a que los funcionarios se encuentran en la modalidad de trabajo en casa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020, Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las Circulares (005, 007, 008 y 009) emitidas por la Dirección y Secretaría General del DANE – FONDANE que generan lineamientos para garantizar la atención y prestación del servicio en el DANE, así como la protección laboral y de los servidores públicos en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

4.2.2 Eventos – Capacitaciones. Para el 1er Trimestre de 2020 y 2021 no se afectaron los rubros de eventos ni capacitaciones.

4.2.3 Esquemas de Seguridad y Vehículos Oficiales. En el 1er trimestre de 2021, se pagaron \$31.395.393, para aunar esfuerzos administrativos, tecnológicos, financieros, capacidades y métodos entre la Unidad Nacional de Protección y el DANE que permitan ejercer la adecuada protección de la vida e integridad del director del DANE, al comparar dicho trimestre con el mismo periodo del año anterior, se evidencia un aumento del 3.6%, así:

**Cuadro 4.** Unidad Nacional de Protección -UNP

Descripción	I Trimestre 2020	I Trimestre 2021	Variación Absoluta	Variación Relativa
Rubro: A-02-02-02-008-005	\$30.313.082	\$31.395.393	\$1.082.311	3.6%
<b>Total</b>	<b>\$30.313.082</b>	<b>\$31.395.393</b>	<b>\$1.082.311</b>	<b>3.6%</b>

Fuente: SIF Nación –I Trimestre de 2020- I Trimestre de 2021

4.2.4 Papelería y Telefonía.

4.2.4.1 Papelería. Durante el primer trimestre de 2020 y 2021 no se realizaron pagos por funcionamiento correspondiente a este concepto.

4.2.4.2 Teléfono. Durante el 1er trimestre de 2021, se pagó por servicio telefónico en DANE Central y Direcciones Territoriales el valor de \$3.547.893,04, presentando una disminución de \$433.991, equivalente a un 11% con respecto a la misma vigencia del período anterior. Es importante aclarar que esta disminución se presenta en el marco de la emergencia sanitaria (COVID 19), en la cual, los funcionarios se encuentran en la modalidad de trabajo en casa, acogiéndose al Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020 que estipula el aislamiento obligatorio en el territorio colombiano y Circulares (005, 007, 008 y 009) emitidas por la Dirección y Secretaría General del DANE – FONDANE, como se detalla a continuación:

**Cuadro 5.** Servicios de Telecomunicaciones

PERÍODO	DANE CENTRAL	DANE BARRANQUILLA	DANE BOGOTÁ	DANE BUCARAMANGA	DANE CALI	DANE MANIZALES	DANE MEDELIÍN	TOTAL
I TRIMESTRE 2020	\$2.102.850	\$584.517	\$272.802	\$531.336	\$0	\$490.379	\$0	\$3.981.884
I TRIMESTRE 2021	\$1.531.618,77	\$582.819,78	\$410.418,54	\$531.335,97	\$0	\$491.699,98	\$0	\$3.547.893,04
VARIACIÓN ABSOLUTA	-\$ 571.231	-\$ 1.697	\$ 137.617	\$ 0	\$ 0	\$ 1.321	\$ 0	-\$ 433.991
VARIACIÓN PORCENTUAL	(27.16%)	(0.29%)	50.45%	0%	0%	0.27%	0%	(10.90%)

Fuente: SIF Nación- I Trimestre 2020 Vs I Trimestre 2021

4.2.5 Suscripción a Periódicos y Revistas, Publicaciones y Bases de Datos. Durante el primer trimestre de 2020 y 2021 la Entidad no realizó pagos por estos conceptos.

4.2.6 Eventos y Regalos Corporativos. DANE-FONDANE no han realizado pagos por este concepto en el primer trimestre de 2020 y 2021, dando cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 del 9 de noviembre de 2018 "Directrices de Austeridad", numeral 8, la cual estipula la prohibición de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público y la no financiación de regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.

#### 4.2.7 Sostenibilidad Ambiental.

4.2.7.1 Acueducto. Durante el 1er trimestre de 2021, en DANE Central y Direcciones Territoriales se pagó por servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el valor de \$16.923.096,58, presentando una disminución del 22% respecto a la misma vigencia del periodo anterior. Esta disminución se presenta en el marco de la emergencia sanitaria (COVID 19), en la cual, la Entidad acató las medias estipuladas por la Presidencia de la Republica y el Ministerio de la salud, para priorizar la salud de los funcionarios, como sintetiza a continuación:

**Cuadro 6.** Rubro: A-02-02-02-009-004, A-02-02-02-006-009 (Servicios de Alcantarillado, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos y Otros Servicios de Saneamiento Ambienta-Servicios de Distribución de Agua)

PERÍODO	DANE CENTRAL	DANE BARRANQUILLA	DANE BOGOTÁ	DANE BUCARAMANGA	DANE CALI	DANE MANIZALES	DANE MEDELÍN	TOTAL
I TRIMESTRE 2020	\$10.440.380	\$906.359	\$2.133.024	\$1.954.374	\$3.362.331	\$1.549.852	\$1.235.842	\$21.582.162
I TRIMESTRE 2021	\$4.166.454	\$1.387.550	\$2.724.107	\$497.460	\$3.807.670	\$1.379.497	\$2.960.359,48	\$16.923.096,58
VARIACIÓN ABSOLUTA	-\$ 6.273.926	\$ 481.191	\$ 591.083	-\$ 1.456.914	\$ 445.339	-\$ 170.355	\$ 1.724.517	-\$ 4.659.065
VARIACIÓN PORCENTUAL	(60,09%)	53,09%	27,71%	(74,55%)	13,24%	(10,99%)	139,54%	(21,59%)

Fuente: SIF Nación – I Trimestre de 2020 Vs I Trimestre de 2021

Sin embargo, mediante informe preliminar con radicado Orfeo No 20211400010313 del 7 de mayo de 2021, se solicitó a la Dirección Territorial Cali, aclarar el valor correspondiente al pago de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las Órdenes de Pago (6178921 y 6180221); para lo cual no se recibió respuesta alguna en el plazo establecido para el efecto.

4.2.7.2 Energía. Durante el 1er trimestre de 2021, en DANE Central y Direcciones Territoriales se pagó por servicio de energía \$188.906.254,52, presentando una disminución del 25% con respecto al mismo período 2020, debido a que en el 1er trimestre de 2021, los funcionarios se encontraban realizando las actividades en la modalidad de trabajo en casa, por la emergencia sanitaria (COVID 19), emitida por la Presidencia de la Republica mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por el Ministerio de Salud en la Resolución 385 del 12 de marzo de 202, y las Circulares (005, 007, 008 y 009) emitidas por la Dirección y Secretaría General del DANE – FONDANE, así:

**Cuadro 7.** Rubro: A-02-02-02-006-009 (Servicios de Distribución de Electricidad)

PERÍODO	DANE CENTRAL	DANE BARRANQUILLA	DANE BOGOTÁ	DANE BUCARAMANGA	DANE CALI	DANE MANIZALES	DANE MEDELÍN	TOTAL
I TRIMESTRE 2020	\$101.974.080	\$49.081.558	\$15.716.640	\$23.370.246	\$19.630.346	\$15.052.302	\$28.087.113	\$252.912.285
I TRIMESTRE 2021	\$55.557.700	\$47.474.336	\$17.839.992	\$16.715.781	\$15.400.675	\$13.663.050	\$22.254.720,52	\$188.906.254,52
VARIACIÓN ABSOLUTA	-\$ 46.416.380	-\$ 1.607.222	\$ 2.123.352	-\$ 6.654.465	-\$ 4.229.671	-\$ 1.389.252	-\$ 5.832.392	-\$ 64.006.030
VARIACIÓN PORCENTUAL	(45,52%)	(3,27%)	13,51%	(28,47%)	(21,55%)	(9,23%)	(20,77%)	(25,31%)

Fuente: SIF Nación – I Trimestre de 2020-I Trimestre de 2021

Sin embargo, mediante informe preliminar con radicado Orfeo No 20211400010313 del 7 de mayo de 2021, se solicitó a la Dirección Territorial Cali, aclarar el valor correspondiente al pago de energía de las Órdenes de Pago (6178921 y 6180221); para lo cual no se recibió respuesta alguna en el plazo establecido para el efecto.

En síntesis, por funcionamiento en el rubro de tiquetes y viáticos, se evidencia disminución del 27% respecto al mismo período del año 2020, debido a que los funcionarios se encuentran en la modalidad de trabajo en casa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020 y Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

### 4.3 Gastos de Inversión.

4.3.1 Comisiones de Servicios, Tiquetes Aéreos y Viáticos. Durante el 1er trimestre de 2021, en DANE Central y Direcciones Territoriales se pagó por conceptos de Comisiones de Servicios, Tiquetes Aéreos y Viáticos \$273.989.199, presentando un aumento del 64% con respecto al mismo período del año 2020.

**Cuadro 8.** Comisiones, Tiquetes y Viáticos

Descripción	I Trimestre 2020	I Trimestre 2021	Variación Absoluta	Variación Relativa
COMISIONES DE SERVICIOS, TIQUETES AEREOS Y VIÁTICOS	\$ 167.022.785	\$ 273.989.199	\$ 106.966.414	64%
<b>Total</b>	<b>\$ 167.022.785</b>	<b>\$ 273.989.199</b>	<b>\$ 106.966.414</b>	<b>64%</b>

Fuente: SIF Nación – I Trimestre 2020 Vs I Trimestre de 2021

4.3.2 Publicidad. Durante el 1er trimestre de 2020 y 2021 no se realizaron pagos por este concepto.

### 4.3.3 Servicios Públicos por Inversión.

4.3.3.1 Teléfono. Durante el 1er trimestre de 2021, en DANE Central y Direcciones Territoriales se canceló por servicio de teléfono el valor de \$60.526.627, presentando una disminución del 50%, respecto al mismo período del año anterior, así:

**Cuadro 9.** Servicios de Telecomunicaciones

PERÍODO	DANE CENTRAL	DANE BARRANQUILLA	DANE BOGOTÁ	DANE BUCARAMANGA	DANE CALI	DANE MANIZALES	DANE MEDELÍN	TOTAL
I TRIMESTRE 2020	\$48.250.476	\$12.219.855	\$24.975.981	\$6.607.841	\$9.735.917	\$7.418.482	\$11.926.189	\$121.134.741
I TRIMESTRE 2021	\$24.987.797	\$9.658.882	\$563.529	\$1.669.240	\$8.911.694	\$4.020.880	\$10.714.605	\$60.526.627
VARIACIÓN ABSOLUTA	-\$ 23.262.679	-\$ 2.560.973	-\$ 24.412.452	-\$ 4.938.601	-\$ 824.223	-\$ 3.397.602	-\$ 1.211.584	-\$ 60.608.114
VARIACIÓN PORCENTUAL	(48.21%)	(20.96%)	(97.74%)	(74.74%)	(8.47%)	(45.80%)	(10.16%)	(50.03%)

Fuente: SIF Nación – I Trimestre 2020 Vs I Trimestre de 2021

Es importante aclarar que esta disminución se presenta en el marco de la emergencia sanitaria (COVID 19), en la cual, los funcionarios se encuentran en la modalidad de trabajo en casa, acogiéndose al Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020 que estipula el aislamiento obligatorio en el territorio colombiano y Circulares (005, 007, 008 y 009) emitidas por la Dirección y Secretaría General del DANE – FONDANE.

4.3.3.2 Energía. Durante el 1er trimestre de 2021, en DANE Central y Direcciones Territoriales se canceló por servicio de energía el valor de \$11.098.540, presentando una disminución del 80%, respecto al mismo período del año anterior.

**Cuadro 10.** Servicios de Distribución de Electricidad

PERÍODO	DANE CENTRAL	DANE BARRANQUILLA	DANE BOGOTÁ	DANE BUCARAMANGA	DANE CALI	DANE MANIZALES	DANE MEDELÍN	TOTAL
I TRIMESTRE 2020	\$47.676.560	\$0	\$7.775.790	\$1.032.603	\$0	\$0	\$0	\$56.484.953
I TRIMESTRE 2021	\$0	\$0	\$9.060.869	\$1.698.771	\$338.900	\$0	\$0	\$11.098.540
VARIACIÓN ABSOLUTA	-\$ 47.676.560	\$ 0	\$ 1.285.079	\$ 666.168	\$ 338.900	\$ 0	\$ 0	-\$ 45.386.413
VARIACIÓN PORCENTUAL	(100%)	0%	16.53%	64.51%	0%	0%	0%	(80.35%)

Fuente: SIF Nación - I Trimestre 2020 Vs I Trimestre de 2021

Es importante aclarar que esta disminución se presenta en el marco de la emergencia sanitaria, en la cual, los funcionarios se encuentran en la modalidad de trabajo en casa, acogiéndose al Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020 que estipula el aislamiento obligatorio en el territorio

colombiano y Circulares (005, 007, 008 y 009) emitidas por la Dirección y Secretaría General del DANE – FONDANE.

4.3.3.3 Acueducto. Durante el 1er trimestre de 2021, se pagó por servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para DANE Central y Direcciones Territoriales el valor de \$1.285.200, presentando una disminución del 34% respecto a la misma vigencia del periodo anterior. Esta disminución se presenta en el marco de la emergencia sanitaria (COVID 19), en la cual, la Entidad acató las medias estipuladas por la Presidencia de la Republica y el Ministerio de la salud, para priorizar la salud de los funcionarios, así:

**Cuadro 11.** Acueducto, Alcantarillado y Aseo

PERÍODO	DANE CENTRAL	DANE BARRANQUILLA	DANE BOGOTÁ	DANE BUCARAMANGA	DANE CALI	DANE MANIZALES	DANE MEDELÍN	TOTAL
I TRIMESTRE 2020	\$0	\$0	\$714.046	\$244.243	\$0	\$0	\$0	\$958.289
I TRIMESTRE 2021	\$0	\$0	\$465.340	\$314.553	\$505.307	\$0	\$0	\$1.285.200
VARIACIÓN ABSOLUTA	\$ 0	\$ 0	-\$ 248.706	\$ 70.310	\$ 505.307	\$ 0	\$ 0	\$ 326.911
VARIACIÓN PORCENTUAL	0%	0%	(34.83%)	28.79%	0%	0%	0%	34.11%

Fuente: SIF Nación – I Trimestre de 2020- I Trimestre de 2021

4.3.3.4 Papelería. Durante el primer trimestre de 2021 no se adquirieron, entre otros, productos derivados del papel, cartón y corrugado.

4.3.3.5 Capacitaciones. DANE-FONDANE no realizó pagos por este rubro durante el 1er trimestre de 2021.

**5. RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR.** La OCI envió el Informe Preliminar de Seguimiento a la Austeridad en el Gasto del 1° Trimestre 2021 con radicado No. 20211400010313 del 7 de mayo de 2021, y el grupo de Gestión del Talento Humano, mediante radicado 20213300011193 del 14 de mayo de 2021, solicito incluir en el concepto de Indemnización por vacaciones el valor de \$18.009.904 cancelado en el mes de febrero de 2021.

La OCI comparo la información reportada por el concepto de “INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES”, frente a la publicación de la ejecución presupuestal para el mes de marzo DANE 2021, dispuesta en la página de la Entidad: <https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/tramites/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/presupuesto-general-asignado#5-2-ejecucion-presupuestal>; arrojando los mismos valores mencionado en este informe preliminar, como se muestra a continuación y concluyó que la información objeto las medidas de

austeridad del gasto y del alcance de este informe corresponde Rubro: A-01-01-03-001-002 Indemnización por vacaciones, y el valor pagado se registró por los conceptos de "VACACIONES y PRIMA DE VACACIONES".

RUBRO		RE C	DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	CDP Marzo	CDP Acumulado	Compromiso Marzo	Compromiso Acumulados	Obligación Marzo	Obligación Acumulados	Pagos Marzo	Pagos Acumulados
A-01-01-02-009	10		APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS	683.894			683.894		683.894	39.331	111.853	39.331	111.853	39.331	111.853
A-01-01-03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	7.337.000			7.337.000		7.337.000	288.281	807.372	288.281	807.372	288.281	807.372
A-01-01-03-001			PRESTACIONES SOCIALES SEGUN DEFINICION	3.901.878			3.901.878		3.901.878	103.021	273.431	103.021	273.431	103.021	273.431
A-01-01-03-001-001	10		SUELDO DE VACACIONES	3.113.530			3.113.530		3.113.530	75.485	224.444	75.485	224.444	75.485	224.444
A-01-01-03-001-002	10		INDEMNIZACION POR VACACIONES	422.567			422.567		422.567	18.883	25.835	18.883	25.835	18.883	25.835
A-01-01-03-001-003	10		BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	365.781			365.781		365.781	8.653	23.152	8.653	23.152	8.653	23.152
A-01-01-03-002	10		PRIMA TECNICA NO SALARIAL	1.496.302			1.496.302		1.496.302	97.312	284.203	97.312	284.203	97.312	284.203
A-01-01-03-005	10		PRIMA DE RIESGO	88.234			88.234		88.234	357	846	357	846	357	846
A-01-01-03-016	10		PRIMA DE COORDINACION	1.258.635			1.258.635		1.258.635	83.658	244.960	83.658	244.960	83.658	244.960
A-01-01-03-030	10		BONIFICACION DE DIRECCION	611.951			611.951		611.951	3.932	3.932	3.932	3.932	3.932	3.932
A-02			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	6.981.000	102.218	102.218	6.981.000	73.010	5.790.231	1.082.288	4.257.346	378.028	1.830.239	378.197	1.830.239
A-02-02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	6.981.000	102.218	102.218	6.981.000	73.010	5.790.231	1.082.288	4.257.346	378.028	1.830.239	378.197	1.830.239
A-02-02-01			MATERIALES Y SUMINISTROS	169.300	870	3.608	166.562	2.994	81.517	76	33.681	2.574	4.322	2.574	4.322
A-02-02-01-001			MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	300		100	200		200		50		50		50
A-02-02-01-001-005	10		PIEDRA, ARENA Y ARCILLA	300		100	200		200		50		50		50
A-02-02-01-002			PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE	130.000			130.000	2.994	46.826						
A-02-02-01-002-008	10		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	130.000			130.000	2.994	46.826						

Fuente: www.dane.gov.co

Además, la OCI solicitó mediante Informe Preliminar de Seguimiento a la Austeridad en el Gasto correspondiente al 1° Trimestre de 2021 DANE- FONDANE con radicado No. 20211400010313 del 7 de mayo de 2021, a la Dirección Territorial Medellín precisar el valor correspondiente al pago de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Energía de las Órdenes de Pago (1438421, 20334021, 25627121, 25718521, 3205021, 44189721 y 51385721); para lo cual, mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021, la D.T envía los valores pagados con los soportes correspondientes.

## 6. CONCLUSIÓN

6.1 DANE - FONDANE han cumplido con las directrices de austeridad, establecidas en las Directivas Presidenciales No. 09 del 9 de noviembre de 2018, y No. 04 de 2012, mediante las cuales se establecen lineamientos de eficiencia administrativa pública, durante el 1er trimestre de 2021.

6.2 De acuerdo con la revisión documental no se evidencian pagos por concepto de publicidad, suscripciones a revistas y periódicos, recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones en la Entidad, con cargo a los recursos del Tesoro Público, durante 1er trimestre de 2021.

Cordial Saludo,



**CESAR AUGUSTO VARGAS YARA**  
Auditor Elaboró y Evaluó



**ARMANDO SÁNCHEZ GUEVARA**  
Jefe Oficina de Control Interno (e)

Copia: Miembros Comité Institucional de Coordinación de Control Interno  
Direcciones Territoriales  
Área Financiera – Coordinación Administrativa – Talento Humano

SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO EVALUADOS					
N°	No. Del Hallazgo u Observaciones	Nombre de los Documentos Evaluados	Ubicación Física o magnética	Proporción de información	Responsable
1	No Aplica	Órdenes de Pago Funcionamiento e Inversión DANE-FONDANE Central y Direcciones Territoriales.	Y:\TELETRABAJO\INFORME_ACTIVIDADES\2021\CAVAR GASY\17. 18 al 21 mayo de 2021	SIF	N/A
2	No aplica	Informe Mensual de Ejecución del Presupuesto de Gastos primer trimestre 2021.		Pág. Web del DANE	N/A
3	No aplica	Resoluciones Horas extras, I Trimestre de 2021		Talento Humano	GIT Gestión Administrativa
4	No Aplica	Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 de Minsalud, Directiva Presidencial No 09 del 9 de noviembre de 2018, Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020.		Oficina de Control Interno	N/A
5	No Aplica	Circulares (005, 007, 008 y 009) emitidas por la Dirección y Secretaría General del DANE – FONDANE, las cuales dan lineamientos para garantizar la atención y prestación del servicio en el DANE así como la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.		Intranet DANENET	N/A
6	No Aplica	Informe Seguimiento de Austeridad en el Gasto I Trimestre de 2020 DANE- FONDANE		OCI	N/A
7	No Aplica	Correo electrónico respuesta solicitud de información– Dirección Territorial Medellín		D.T Medellín	N/A